



## CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN N.º 0255

Cipolletti, 19 de diciembre de 2025

**VISTO:**

El expediente N.º 219/2025 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante dicho expediente la Secretaría Académica eleva el proyecto de nuevo Reglamento de Trabajo Final para la Licenciatura en Nutrición - Ciclo de Complementación Curricular, cuyo plan de estudios fue aprobado por Ordenanza N.º 1031/2017;

Que la propuesta de actualización se presenta con el propósito de agilizar los plazos administrativos vinculados a la presentación del trámite, adoptando medidas que permitan evitar perjuicios en la continuidad académica de las/os estudiantes y garantizar que esta situación no afecte sus trayectorias académicas;

Que en la 11<sup>a</sup> sesión ordinaria del año 2025, de fecha 10 de diciembre, el Consejo Directivo se constituyó en comisión para darle despacho al asunto recomendando aprobar el nuevo reglamento de trabajo final;

Que el despacho resultó aprobado por unanimidad;

Que es necesario emitir el correspondiente acto resolutivo.

**Por ello:**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**

**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: Dejar sin efecto** la Resolución del Consejo Directivo N.º 49/2023.

**ARTÍCULO 2º: Aprobar** el Reglamento de Trabajo Final de la Licenciatura en Nutrición - Ciclo de Complementación Curricular, el cual se incorpora como Anexo Único de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º: Registrar**, comunicar y archivar.

**Prof. Mgt. Silvia Adela Ávila**

**DECANA**

Facultad de Ciencias Médicas  
Universidad Nacional del Comahue



## CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN N.º 0255

Cipolletti, 19 de diciembre de 2025

ANEXO ÚNICO

### REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL

“Licenciatura en Nutrición - Ciclo de Complementación Curricular”

#### PRESENTACIÓN

El presente reglamento establece las normas básicas para la realización del Trabajo Final con el fin de la obtención del título de Licenciado/a en Nutrición.

#### *Capítulo 1 - del Trabajo final y sus objetivos*

**Artículo 1** - El Trabajo Final de carrera es una actividad académica requerida para la obtención de un título, difiere de los cursos regulares o especiales. Se realiza con la guía y el apoyo de un/a Director/a (con opción de un/a Codirector/a).

Se encuadra en lo establecido por la Ordenanza N.º 273/2018, artículos 39 al 51 y su modificatoria Ordenanza N.º 990/2022.

Según lo establece la Ordenanza N.º 1031/2017 (Plan de Estudios de la Carrera), es un trabajo monográfico escrito en el que se desarrollará un tema acorde a la temática de la formación recibida.

**Artículo 2** - El objetivo del Trabajo Final es consolidar contenidos, procedimientos y habilidades adquiridas en las diferentes asignaturas de la carrera.

El trabajo final debe ser original, integrador de conocimientos y de autoría individual. Excepcionalmente podrá realizarse en equipo, con un máximo de dos estudiantes cuando la magnitud del trabajo así lo justifique. En este último caso, el aporte de cada estudiante deberá ser individualizable. (artículo 39 Ordenanza N.º 273/2018).

#### *Capítulo 2 - de los estudiantes*

**Artículo 3** - Estarán en condiciones de presentar la Nota de Propuesta para Trabajo Final aquellas/os estudiantes que cumplan con las condiciones que establece el Plan de Estudios de la carrera.

**Artículo 4** - Podrán presentar el Plan de Trabajo aquellas/os estudiantes que hayan cursado la totalidad de las asignaturas que establece el Plan de Estudios de la carrera.

**Artículo 5** - Estarán en condiciones de presentar el Trabajo Final todas/os aquellas/os estudiantes que hayan acreditado con examen final la totalidad de las asignaturas que establece el Plan de Estudios de la carrera.

#### *Capítulo 3 - Presentación de Propuesta, Plan de Trabajo y Trabajo Final, estructura y estilo*

**Artículo 6** - La presentación de la Propuesta, el Plan de Trabajo y el Trabajo Final de Licenciatura será digital, en formato PDF, tamaño de hoja A4, redactado con letra Arial o Times New Roman tamaño 12, títulos tamaño 14, interlineado 1.5, justificado.

La bibliografía y las citas deberán realizarse según normas APA. Todos los márgenes serán de 2.5 y las páginas deben estar numeradas.

Toda presentación deberá realizarse en los plazos contemplados en el calendario académico de la Facultad.



## CONSEJO DIRECTIVO

### RESOLUCIÓN N.º 0255

Cipolletti, 19 de diciembre de 2025

**Artículo 7** - Toda comunicación, en cualquiera de estas tres instancias, será vía mail, por medio del Departamento de Alumnos a la dirección: trabajo.nutricion@gefacimed.uncoma.edu.ar.

El Departamento de Alumnos recibirá los archivos PDF y los remitirá a la Secretaría Académica, previa verificación de las condiciones de la/del estudiante para hacer la presentación.

En todos los casos, la/el estudiante será notificado en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles a partir de su presentación, para lo cual deberá estar reinscripta/o al año académico con sus datos censales actualizados en el Sistema SIU Guarani.

**Artículo 8** - La Propuesta de Trabajo Final debe presentarse mediante nota dirigida a la Secretaría Académica de la Facultad, exponiendo el tema elegido para su consideración, la metodología a utilizar y el nombre del Director de Trabajo Final propuesto.

Cuando el/la Director/a sea externo a la Unidad Académica, se adjuntará CV abreviado.

La nota tendrá una extensión no mayor a una (1) página.

**Artículo 9** - El Plan de Trabajo será presentado según la siguiente estructura:

- Nombre del estudiante
- Nombre del Director y Codirector si corresponde
- Título provvisorio del Proyecto
- Presentación del tema a desarrollar. Justificación
- Resumen de situación problemática
- Breve estado del arte
- Conceptualización y marco teórico
- Objetivos generales y específicos
- Propuesta de estrategia metodológica
- Bibliografía
- Cronograma de actividades

Tendrá una extensión de hasta quince (15) páginas.

Deberá adjuntarse al Plan de Trabajo, nota con el aval del Director, el rendimiento académico actualizado de la/del estudiante y la Disposición de Secretaría Académica por medio de la cual se aprobó la Propuesta de la temática a abordar. Estos requisitos son indispensables para la presentación del Plan de Trabajo al Comité Evaluador.

**Artículo 10** - El Trabajo Final podrá presentarse una vez acreditadas todas las asignaturas de la carrera, y deberá contar con la siguiente estructura:

#### CARÁTULA

- Logo de la Universidad y Facultad
- Título del Trabajo Final
- Nombre del estudiante, legajo y número de Documento Nacional de Identidad
- Nombre del Director de Trabajo Final (y codirector si corresponde )
- Identificación de: Carrera - Facultad - Universidad
- Fecha de presentación de Trabajo Final

#### INTRODUCCIÓN

- Tema elegido - Fundamentación
- Planteo de situación problemática
- Hipótesis ( si corresponde)
- Preguntas de Investigación
- Objetivos Generales y Específicos



## CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN N.º 0255

Cipolletti, 19 de diciembre de 2025

### DESARROLLO

- Marco teórico
- Antecedentes y estado del Arte
- Metodología
- Desarrollo
- Conclusiones
- Recomendaciones
- Bibliografía
- Anexos

Tendrá una extensión máxima de cincuenta (50) páginas, pudiendo incluir Anexos.

Deberá adjuntarse al Trabajo Final, una nota con el aval del/de la Director/a, un rendimiento académico actualizado del/de la estudiante, el formulario de consentimiento para publicación en Repositorio Digital Institucional (RDI) y la Resolución del Consejo Directivo que aprobó el Plan de Trabajo.

### *Capítulo 4 - del Director y Codirector*

**Artículo 11** - El Trabajo Final se realizará con la guía de un/a Director/a y, opcionalmente, un/a Codirector/a. Al menos uno/a deberá ser docente de la Universidad Nacional del Comahue (Ordenanza N.º 273/2018, artículo 42).

Requisitos para ser Director/a de Trabajo Final de carrera según el artículo 43 de la Ordenanza N.º 273/2018, modificado por Ordenanza N.º 990/2022:

- Ser o haber sido profesor/a de la Universidad Nacional del Comahue o de otra Universidad Nacional; o
- Pertenecer a la carrera de investigador de CONICET u organismo equivalente; o
- Haber actuado como Codirector/a de un Trabajo Final de carrera, tesis o tesina; o
- Ser auxiliar de docencia con título de posgrado (maestría y/o doctorado) y/o categoría III del Programa de incentivos a docentes investigadores o equivalente.

**Artículo 12** - Requisitos para ser Codirector/a de Trabajo Final de carrera según el artículo 44 de la Ordenanza N.º 273/2018:

- Ser docente que reúna alguna de las condiciones establecidas para ser Director/a de Trabajo Final; o
- Ser estudiante avanzado de una carrera de posgrado y tener antecedentes en investigación de por lo menos (3) tres años en la temática motivo del Trabajo Final; o
- Ser especialista destacado/a con reconocido prestigio e idoneidad demostrada a consideración del Decanato de la Facultad.

**Artículo 13** - El/la Director/a de Trabajo Final y/o el/la Codirector/a -en caso de existir Codirector/a- no podrán formar parte del Comité Evaluador de Trabajo Final. Según lo establecido por el artículo 48 de la Ordenanza N.º 273/2018. Podrán intervenir en el momento de la discusión de la nota final, con voz pero sin voto, si hubiera estado presente durante el desarrollo de toda la exposición de manera presencial o virtual.

**Artículo 14** - Funciones del/de la Director/a de Trabajo Final según Ordenanza N.º 273/2018, artículo 45:

- Acompañar y supervisar al/a la estudiante en la definición y elaboración del Trabajo Final, sugerir temas, actividades académicas, bibliografía y metodología adecuada. Colaborar en el desarrollo del trabajo, atendiendo a sus consultas de acuerdo al cronograma de actividades presentado en el Plan de Trabajo.



## CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN N.º 0255

Cipolletti, 19 de diciembre de 2025

- Colaborar con la gestión institucional para facilitar el desarrollo de tareas que sean requeridas para el Trabajo Final.
- Verificar que el Trabajo Final se desarrolle de acuerdo con los objetivos y requisitos que el Plan de Estudios establece.
- Analizar la presentación escrita del Trabajo Final y avalar su presentación para su evaluación.

**Artículo 15** - Funciones del/de la Codirector/a de Trabajo Final según Ordenanza N.º 273/2018, artículo 45:

- Colaborar con la dirección en la supervisión de la elaboración del Trabajo Final de carrera.

### *Capítulo 5 - de la evaluación de Propuesta, Plan de Trabajo y Trabajo Final*

**Artículo 16** - La pertinencia de la Propuesta y la aceptación del Director serán evaluadas por la Secretaría Académica y dos (2) Directores/as de Departamentos Académicos. Este análisis concluye en la aceptación del tema elegido y el/la Director/a, mediante Disposición de la Secretaría Académica.

El/la estudiante tendrá plazo de un (1) año a partir de su notificación para presentar su Plan de Trabajo Final de Licenciatura.

Este último plazo puede ser prorrogable por un (1) año más, a partir de su vencimiento.

La prórroga será solicitada por el/la interesado/a ante la Secretaría Académica con el aval del/de la Director/a del proyecto.

En caso de rechazo o solicitud de modificación de la propuesta realizada por el/la estudiante, se lo/a invitará a plantear otro tema o realizar los ajustes necesarios para que considere otros aspectos en el desarrollo del tema elegido.

**Artículo 17** – El Plan de Trabajo de Licenciatura será evaluado por el Comité Evaluador de Trabajo Final.

**Artículo 18** - Una vez analizado el Plan de Trabajo por parte del Comité Evaluador, el/la estudiante será notificado/a del dictamen, según el artículo 7 de este reglamento.

El resultado del Dictamen podrá ser: Aprobado, Aprobado con Observaciones o Desaprobado.

Con la aprobación del Plan de Trabajo mediante resolución del Consejo Directivo, el/la estudiante tendrá plazo de un (1) año a partir de su notificación para presentar su Trabajo Final de Licenciatura.

Este último plazo puede ser prorrogable por un (1) año más, a partir de su vencimiento.

La prórroga será solicitada por el/la interesado/a ante el Consejo Directivo y deberá contar con el aval del/de la Director/a del proyecto.

En caso de que el Plan de Trabajo resultara Aprobado con Observaciones o Desaprobado, el/la estudiante deberá presentar una nueva versión del mismo, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de notificación.

**Artículo 19** - El Trabajo Final de Licenciatura será evaluado por un Tribunal Evaluador de Trabajo Final, designado mediante Disposición de Secretaría Académica, a propuesta del Comité Evaluador.

**Artículo 20** - Una vez analizado el Trabajo Final, el/la estudiante será notificado/a del predictamen, el cual podrá tener los siguientes resultados según la Ordenanza N.º 273/2018, artículo 49:

a) **Aprobado**: se considera que está en condiciones de ser defendido.

b) **Aprobado con correcciones previas a la defensa**: el Tribunal Evaluador informa que el/la estudiante deberá realizar correcciones de forma o contenido, previas a la defensa oral de su trabajo. El/la estudiante deberá remitir las correcciones realizadas en un plazo de treinta (30) días desde la fecha de



## CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN N.º 0255

Cipolletti, 19 de diciembre de 2025

notificación. El Tribunal Evaluador emite nuevo predictamen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles desde la recepción del nuevo trabajo.

En caso de que el/la estudiante no cumpla con los plazos estipulados, el trabajo final se considera desaprobado.

c) **Desaprobado:** se considera que el planteo de la problemática y/o el desarrollo del trabajo no son pertinentes o no reúnen las condiciones para ser aprobada con correcciones o que no se realizaron las correcciones mayores sugeridas en la instancia anterior de ser considerada "aprobada con correcciones". El estudiante debería presentar una nueva propuesta de trabajo final.

### Artículo 21 - Defensa del Trabajo Final

A partir del predictamen de aprobación, el/la estudiante estará en condiciones de hacer una defensa oral de su Trabajo Final en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la fecha de notificación por parte del Departamento de Alumnos.

La exposición oral del Trabajo Final tendrá como máximo una duración de 40 minutos.

Finalizada la exposición, el Tribunal Evaluador podrá realizar preguntas y/o comentarios, luego de los cuales se reunirá para decidir la calificación final (según artículo 21 de la Ordenanza N.º 273/2018) que se registrará en Acta de Examen o Nómina de Promoción, según corresponda.

El/la Director/a del Trabajo Final podrá intervenir en el momento de la discusión de la nota final con voz pero sin voto (según Ordenanza N.º 273/2018, artículo 48).

Quien presida el Tribunal Evaluador remitirá el Acta de Examen o Nómina de Promoción firmada con la nota al Departamento de Alumnos.

Una vez registrada la aprobación del Trabajo Final, se remitirá a la Biblioteca de la Facultad la versión definitiva del Trabajo Final en formato digital .pdf para ser incorporada al Repositorio Digital Institucional (RDI) para su acceso abierto, libre y gratuito (según Ordenanza N.º 273/2018, artículo 51).

En todos los casos, se notificará al/a la estudiante según el artículo 7 del presente.

### Capítulo 6 - del Comité Evaluador

**Artículo 22** - Anualmente, la Secretaría Académica realizará una convocatoria a docentes y/o investigadores/as interesados/as en formar parte del Comité Evaluador de Trabajo Final. La nómina resultante de dicha convocatoria, previo análisis de postulantes, será presentada al Consejo Directivo de la Facultad para su consideración en la primera sesión ordinaria del año, dando lugar a la Nómina de Evaluadores/as de Trabajo Final para el año académico aprobada por Resolución del Consejo Directivo.

El Comité Evaluador estará formado por tres docentes, dos titulares y un/a suplente tal cual lo establece el artículo 47 de la Ordenanza N.º 273/2018 Modificatoria Ordenanza N° 990/2022.

Deberán ser docentes o investigadores/as y/o profesionales con título de grado o posgrado con formación en el área disciplinar pertinente.

Al menos un integrante del Comité deberá pertenecer a la carrera que tiene como requisito Trabajo Final.

En cada caso, los/as integrantes del Comité Evaluador serán seleccionados/as por la Secretaría Académica de la Facultad a partir de la Nómina de Evaluadores/as de Trabajo Final para el año académico aprobada por Resolución del Consejo Directivo.

### Artículo 23 - Serán funciones del Comité Evaluador de Trabajo Final:

- Analizar la presentación del Plan de Trabajo en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles
- Redactar un Acta de dictamen de revisión firmada por los integrantes del Comité.
- Elevar el Acta de dictamen a la Secretaría Académica a los fines de notificar al estudiante.



## CONSEJO DIRECTIVO

### RESOLUCIÓN N.º 0255

Cipolletti, 19 de diciembre de 2025

- En caso de resultar dictamen Aprobado, el Comité elaborará una propuesta justificada del Tribunal Evaluador, y enviará a la Secretaría Académica para su posterior designación mediante Disposición de Secretaría Académica.
- El Tribunal estará formado por tres docentes, dos titulares y un suplente tal cual lo establece el artículo 47 de la Ordenanza N.º 273/2018 Modificatoria Ordenanza N° 990/2022.
- En cada caso, los/as integrantes del Tribunal Evaluador serán seleccionados/as a partir de la Nómina de Evaluadores/as de Trabajo Final para el año académico aprobada por Resolución del Consejo Directivo.

#### **Artículo 24** - Serán funciones del Tribunal Evaluador:

- Analizar el Trabajo Final presentado, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles.
- Redactar un Acta de predictamen (según Artículo 20), firmada por los/as integrantes del Tribunal y elevar a la Secretaría Académica a los fines de notificar al/a la estudiante.
- Presenciar la defensa oral del Trabajo Final

#### *Capítulo 7 - Consideraciones éticas*

**Artículo 25** - El Trabajo Final que involucre investigación sobre seres humanos deberá incluir un apartado que explice claramente los recaudos éticos planteados por los autores. En dicha investigación se deberá manifestar que serán respetadas las recomendaciones de la Declaración de Helsinki y sus diferentes enmiendas, así como las Normas CIOMS para la investigación epidemiológica.

**Artículo 26** - En el Trabajo Final se deberá incluir como Anexo el formulario de consentimiento informado firmado por las personas que participarán de la investigación o los/las tutores/as en caso de menores o incapacitados.

**Artículo 27** - En caso de proyectos experimentales, con intervenciones alimentarias u otros que a juicio de la Comisión Evaluadora del Trabajo Final lo amerite, se solicitará la intervención de un Comité Institucional de Ética de la Investigación acreditado. Quedará exento de esta intervención aquel Trabajo Final que se encuentre enmarcado dentro de un Proyecto de Investigación de la Facultad que ya cuente con la aprobación de un Comité de ética.

**Artículo 28** - Los Trabajos Finales que NO requieran la aprobación de un Comité de Ética serán aquellos cuya unidad de análisis sean alimentos, siempre que no sean testeados; el diseño de herramientas tecnológicas; y los estudios observacionales en los que el relevamiento de datos se realice exclusivamente por observación o mediante un diagnóstico de situación.

#### *Capítulo 8 - de la Propiedad Intelectual*

**Artículo 29** - El Trabajo Final es propiedad intelectual del/de la estudiante que lo presenta (artículo 51 Ordenanza N.º 273/2018) y serán publicados previo consentimiento del/de la estudiante en el Repositorio Digital Institucional (RDI) para su acceso abierto, libre y gratuito.

#### *Capítulo 9 - de la Coordinación administrativa*

**Artículo 30** - La Secretaría Académica de la Facultad tendrá a su cargo la coordinación administrativa de cada Trabajo Final.